

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

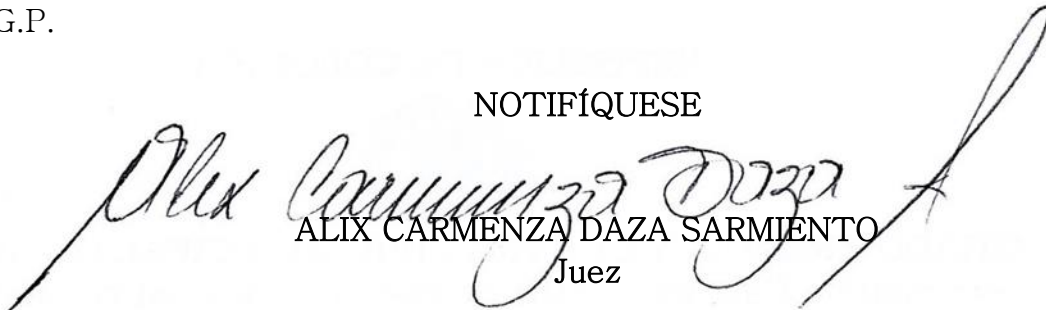
El Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2020, proferida dentro de la acción constitucional instaurada por GM Financial Colombia S.A. contra este despacho, notificando a este despacho, niega la misma.

De otro lado, se hace necesario requerir al deudor y a GM FINANCIERA COLOMBIA S.A., para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de octubre de 2019. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2020, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por GM Financial Colombia S.A. contra este despacho, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P.
2. Requerir al insolvente, señor LUIS FERNANDO PARRA RENDON, a fin de que se sirva prestar toda la colaboración a la liquidadora para que realice el inventario y avalúo del vehículo de placas DSN143, tal como se expuso en este auto, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P.
3. Requerir al acreedor GM FINANCIERA COLOMBIA S.A., a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 4 de octubre de 2019, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.009 fijado
hoy 25-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario